

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

### CONTRATO No. 088/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de adquisición de papel bond blanco tamaño oficio para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Papelería, Consumibles y Accesorios, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Javier Ibarra Cuevas**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, determinó la necesidad de adquirir papel bond blanco tamaño oficio para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **47/2019, 49/2019, 50/2019, 52/2019, 54/2019, 57/2019, 60/2019, 70/2019, 75/2019, 80/2019, 90/2019, 94/2019, 97/2019, 99/2019, 100/2019 y 116/2019** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de papel bond blanco tamaño oficio para diversas Dependencias de Gobierno del Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 05, 08 y 09 de abril del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N014-2019**; llevándose a cabo el día 11 de abril del 2019 la junta de aclaraciones y el 15 de abril del 2019 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 22 de abril del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, al ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 2 del procedimiento a favor del proveedor **Papelería, Consumibles y Accesorios, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$308,489.69 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, de los cuales la cantidad de **\$202,306.29 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS**



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAPELERÍA, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 088/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

**SEIS PESOS 29/100 M.N.)** I.V.A incluido, corresponde a los bienes adquiridos para diversas Dependencias del Gobierno del Estado, objeto de presente contrato, y la cantidad de **\$106,183.41 (CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)** I.V.A incluido, corresponde a los bienes adquiridos para diversas Entidades del Gobierno del Estado.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 31 de enero, 1°, 05, 06 y 12 de febrero del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **47/2019, 49/2019, 50/2019, 52/2019, 54/2019, 57/2019, 60/2019, 70/2019, 75/2019, 80/2019, 90/2019, 94/2019, 97/2019, 99/2019, 100/2019 y 116/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Papelería, Consumibles y Accesorios, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03354**, inscrito en fecha 27 de enero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 14 de enero de 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 54, volumen IV, de fecha 08 de noviembre del 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Flores Risso, Notario Público número 49 de los del Estado de Aguascalientes. Documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 22 de noviembre de 2002.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Javier Ibarra Cuevas**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 5,531 del volumen LXXXII de fecha 21 de octubre del 2013, tirando ante la fe del Lic. Juan Manuel Flores Femat, Notario Público número 49 de los del Estado de Aguascalientes, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene dentro de su objeto social la comercialización de papelería, mercería, equipos de cómputo, suministros para la computación, muebles, equipos y accesorios de oficina al mayoreo y menudeo, por lo que tiene la capacidad técnica y financiera para obligarse en términos del presente.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Juan Escutia, número 413, interior B, en la Colonia Héroes, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20190, con números telefónicos (449) 918 21 11 y (449) 200 35 35, y cuenta de correo electrónico [javier@pcapapeleria.mx](mailto:javier@pcapapeleria.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PCA021109AU6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4523605105**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Papelería, Consumibles y Accesorios, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el papel bond objeto del presente contrato, contiene un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado, o de fibras naturales no derivadas de la madera, o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales

manejados de manera sustentable en el territorio nacional, que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de papel bond blanco tamaño oficio para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en los anexos del presente, mismos que firmados por **"Las Partes"** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Bienes"**.

**"El Proveedor"** deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"La SAE"**.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
2	50	PAQUETE	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 500 HOJAS, CON BLANCURA DE 92%, Y 75 G/M <sup>2</sup> MARCA SCRIBE, MODELO CLASS BOND DORADO GARANTÍA: 6 MESES PARA LA CALIDAD DEL PRODUCTO REQUERIDO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. LA CUAL SERÁ APLICABLE PARA ESTA PARTIDA.	SEPART	\$85.87	4,293.50	
	300			SEGOB		25,761.00	
	700			SSP		60,109.00	
	30			SEDEC		2,576.10	
	30			SEDESO		2,576.10	
	15					1,288.05	
	60					5,152.20	



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAPELERÍA, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 088/2019-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

60					5,152.20
9					772.83
150					12,880.50
10					858.70
10					858.70
9					772.83
15					1,288.05
383					32,888.21
200					17,174.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$202,306.29 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 29/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$174,401.97
				I.V.A.	\$27,904.32
				GRAN TOTAL	\$202,306.29

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$174,401.97 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 97/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$27,904.32 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 32/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$202,306.29 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 29/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” de conformidad con el anexo B1 a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por los artículos 4°, 6° y 78 de “La Ley”, los responsables del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, serán los Directores Administrativos o sus equivalentes de cada una de las Dependencias referidas en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

Los servidores públicos responsables de la recepción de “Los Bienes” para cada una de las Dependencias serán los señalados en el anexo B1, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAPELERÍA, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 088/2019-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Der ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

## QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, los pagos se realizarán en diversas parcialidades, de acuerdo al calendario de entregas establecido en el anexo B1, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La SAE”**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega parcial de **“Los Bienes”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados de los pedidos de compra debidamente sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

**“El Proveedor”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD.-** “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 6 meses posteriores a la entrega de los mismos.

El periodo de garantía empezará a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados y recibidos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la notificación a “El proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAPELERÍA, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 088/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Bienes**" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) El incumplimiento en la entrega de "**Los Bienes**" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "**El Proveedor**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "**Los Bienes**".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "**El Proveedor**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La SAE**".
- e) El que ante la solicitud de "**La SAE**" de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, "**El Proveedor**" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de "**Los Bienes**", de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Proveedor**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Proveedor**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Bienes**" no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Proveedor**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por "**La SAE**" la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "**La Ley**".

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "**La Ley**", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas

justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N014-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de abril del 2019.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

C. JAVIER IBARRA CUEVAS  
APODERADO LEGAL DE PAPELERÍA,  
CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PAPELERÍA, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 088/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la  
fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior  
de la Secretaría de Administración

JGMR/JJVR



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**PROVEEDOR: PAPELERÍA, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO NO. 088/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

## ANEXOS



Papelería Consumibles y Accesorios S.A de C.V

Aguascalientes;Ags. 15 de Abril de 2019  
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N014-2019

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
P R E S E N T E.**

Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N014-2019

### Anexo B NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA Oferta Técnica

PART	CANT	U/M	Descripción Ofertada	Marca Ofertada	Garantía Ofertada	SÍ OFERTO / NO OFERTO
1	45,171	PAQUETE	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 500 HOJAS, CON BLANCURA DE 92%, Y 75 G/M2 MARCA SCRIBE, MODELO CLASS BOND DORADO GARANTÍA: 6 MESES PARA LA CALIDAD DEL PRODUCTO REQUERIDO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. LA CUAL SERÁ APLICABLE PARA ESTA PARTIDA.	Scribe	6 Meses Contra defectos de Fabricación y/o vicios ocultos	Si Oferto
2	3,097	PAQUETE	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 500 HOJAS, CON BLANCURA DE 92%, Y 75 G/M2 MARCA SCRIBE, MODELO CLASS BOND DORADO GARANTÍA: 6 MESES PARA LA CALIDAD DEL PRODUCTO REQUERIDO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. LA CUAL SERÁ APLICABLE PARA ESTA PARTIDA.	Scribe	6 Meses Contra defectos de Fabricación y/o vicios ocultos	Si Oferto

ATENTAMENTE

Javier Ibarra Cuevas  
Administrador Único  
Papelería Consumibles y Accesorios S.A. de C.V.  
RFC: PCA021109AU6

Adjuntamos Norma 050

Calle Juan Escutia No. 413-B, Colonia Hércules, C.P. 20190 Aguascalientes; Ags.  
Teléfonos (01449) 918-21-11, 916-68-23 y 200-35-00 E-mail: [javier@pcapapeleria.mx](mailto:javier@pcapapeleria.mx)



DEPENDENCIA	NOMBRE DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO	CARGO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO	RESPONSABLE DE RECERCIÓN	DOMICILIO A ENTREGARLO REQUERIDO:		DIAS Y HORARIOS DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE AGOS. AYO	CANTIDAD OCTUBRE	CANTIDAD AGOS. AYO	CANTIDAD TOTAL ANUAL
				DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS						
OFICINA DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR	LIC. JUAN CARLOS UREÑA VELÓZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JESSICA LIZBETH PÉREZ RUIZ, ANALISTA DE COMPROBACIÓN PRESUPUESTAL	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, UBICADA EN PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO PLANTA ALTA		DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	PAQUETE	50	0	0	50
COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	LIC. EDUARDO ENRIQUE ENRIQUE GONZALEZ DE SANTIAGO	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	LIC. EDNA GABRIELA MARTINEZ CAPUCHINO	AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N, EDIFICIO "RUEDAS Y EJES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20270		DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	PAQUETE	0	0	0	0
SECRETARIA GENERAL GOBIERNO	MITRA. BLANCA HAYDEE HERNÁNDEZ GALLARDO	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	MITRA. BLANCA HAYDEE HERNÁNDEZ GALLARDO	AV. DE LA CONVENCIÓN OTE 104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 SOTANO		DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	PAQUETE	100	100	100	300
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE C.P. HUGO RAFAEL MARTINEZ AMEZQUITA	DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA	GENERAL LIC. GERARDO FORTINO NAVA GÓMEZ	AV. AGUASCALIENTES S/N, EX EDIF. OJOCALIENTE C.P. 20190 AGS.		DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 15:30 HRS	PAQUETE	200	200	300	700
SECRETARIA FINANZAS	C.P. ARACELY OROZCO RODRIGUEZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	GENERAL C.P. ROSA MARIA GORETTI ROMO ALBA	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 102 COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180		DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 15:00 HRS	PAQUETE	0	0	0	0
SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO	DE C.P. HUMBERTO RODRIGUEZ CASTORENA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	EDUARDO GONZÁLEZ ALAFITA	AV. UNIVERSIDAD No. 1001 EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 3, FRACC. BOSQUES DEL PRADO C.P. 20127		DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	PAQUETE	10	10	10	30
SECRETARIA SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA	DE C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ LEÓN	TITULAR DE LA UNIDAD T.G.I.R. DE ADMINISTRACIÓN	JOSE ANGEL AVILA RIVERO, JOSE MARIA CHAVEZ NO. 1917 ESQUINA AV. SIGLO XXI, COL. PADROS DE VILLASUNCIÓN, C.P. 20280	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS		DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	PAQUETE	128	128	127	383

Calle Juan Escutin No. 43-38, Colonia Heros, C.P. 20190 Aguascalientes; Ags.  
Teléfonos (01449) 918-21-11, 916-66-23 y 200-35-00 E-mail: javier@papeleria.mx



*PECA*  
Papelera, Comunicación y Accesorios S.A de C.V.

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL	LIC. FRANCISCO MORENO AGUILAR	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INNOVACIÓN	LIC. FRANCISCO MORENO AGUILAR	AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. 104, COL. DEL TRABAJO C.P. 20180, SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	PAQUETE	200	0	0	200
			LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA	BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 3202, CD. INDUSTRIAL	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HRS	PAQUETE	30	0	0	30
			JUAN JOSE HERNÁNDEZ ARANDA	BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 3202, CD. INDUSTRIAL	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HRS	PAQUETE	5	5	5	15
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	MARÍA DEL CARMEN ZAMARRIPA	MARÍA DEL CARMEN VILLA	BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 3202, CD. INDUSTRIAL	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HRS	PAQUETE	20	20	20	60
	LIC. OSWALDO SERRAÑO	ALONSO	LIC. OSWALDO SERRAÑO	BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 3202, CD. INDUSTRIAL	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HRS	PAQUETE	0	30	30	60
	LIC. ERNESTO GARZA	DAVID ROMO	LIC. ERNESTO GARZA	BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 3202, CD. INDUSTRIAL	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HRS	PAQUETE	3	3	3	9
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	C.P. ABEL MATEO ANAYA/MARÍA DE LOS ÁNGELES	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	NOE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE No. 1507 FRACC. BONA GENS C.P. 20255	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 16:00 HRS	PAQUETE	0	0	0	0
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROEMPRESARI AL	C. HUGO SÁNCHEZ	PÉREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	LIZ ADRIANA CORNEJO AMADOR	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS OTE. # 1509 FRACC. BONA GENS, C.P. 20255	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	PAQUETE	50	50	50	150

*Calle Juan Escutia N°. 418-38, Colonia Héroes, C.P. 20190 Aguascalientes; Fijo:  
Teléfonos (01449) 916-24-11, 916-68-23 y 200-35-00 E-mail: juan@papelera.mx*



DEPARTAMENTO	Nombre	Función	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS
SECRETARÍA DE TURISMO	DANIELA MARTINEZ SOLANO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	LIC. DANIELA MARTINEZ SOLANO C. PASEO DE LA FERIA NO. 103, COL. SAN MARCOS, OFICINAS PERTENECIENTES AL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS.	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMIREZ O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	C.P. ARTURO LOZANO RAMIREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMIREZ O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMIREZ O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	L.A.E. RODOLFO ESCUVEL CANEDO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	L.A.E. RODOLFO ESCUVEL CANEDO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	L.A.E. RODOLFO ESCUVEL CANEDO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS
COORDINACIÓN DEL ESTADO	L.R.I. SERGIO DÍAZ GUTIERREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	L.R.I. SERGIO DÍAZ GUTIERREZ DE LEÓN O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	L.R.I. SERGIO DÍAZ GUTIERREZ DE LEÓN O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS	DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HRS

NOTA: LA PRIMERA ENTREGA SERÁ DEL 13 AL 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y PARA LA 2DA. Y 3ERA. ENTREGA SERÁN LOS CINCO PRIMEROS DÍAS HABILES DEL MES DE AGOSTO Y OCTUBRE DEL PRESENTE.